



Jesus Maria, 05 de Diciembre del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000207-2025-MTPE/1/20.3

EXPEDIENTE : EXP. N° 2025-0234664

VISTO:

El expediente N° 234664-2025-MTPE/1/20.3 sobre inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentado **RAMÍREZ PUMA, MARTÍN** (en adelante, el administrado), identificado con Documento Nacional de Identidad N° **42454808**, con domicilio en Calle Manuel Ascencio Segura N° 109, Urbanización Covima, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, (en adelante, el Reglamento), conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Segundo. - Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud, los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Tercero. - Que, de la evaluación de la solicitud presentada con Registro N° 234664-2025, se advierte que el administrado cumplió con presentar los documentos que se detallan a continuación: **i) Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI)**, que obra a fojas 02 y 03 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.1 del artículo 5° del Reglamento; **ii) Copia simple de la Ficha del Registro Único de Contribuyente (RUC)**, que obra de fojas 05 a 07 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento; **iii) Copia simple del recibo de agua, luz o teléfono**; toda vez que, el administrado adjuntó el recibo de agua que obra a fojas 09 de autos, en el cual se observa que la dirección consignada en el mismo coincide con la dirección indicada en su solicitud, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.3 del artículo 5° del Reglamento; **iv) Copia certificada por la autoridad competente del Título Profesional**; toda vez que, el administrado presentó la copia simple del título profesional de **INGENIERO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL**, expedido por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA**, que obra a fojas 11 y 12 de autos, debidamente certificada por el Secretario General de la mencionada casa de estudios, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.4 del artículo 5° del Reglamento; **v) Constancia de habilitación del Colegio Profesional correspondiente, de ser requerida dicha afiliación para el ejercicio de la profesión**; al respecto, el administrado presentó el Certificado de Habilidad, que obra a fojas 14 de autos, expedido por el Colegio de Ingenieros del Perú (en adelante, CIP), advirtiéndose que la fecha de incorporación al indicado Colegio Profesional es el día **09/03/2020**, con registro N° **243006**, cumpliéndose así con lo previsto en el numeral 5.5 del artículo 5° del Reglamento; **vi) Currículum Vitae documentado**, que obra de fojas 16 a 89 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.6 del artículo 5° del Reglamento; **vii) Certificados que acrediten la experiencia no menor de cinco (5) años de su profesión**; en efecto, el administrado adjuntó el certificado de trabajo expedido por la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicioDetalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: LDZ4QC7



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO, que obra a folios 46 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral estuvo comprendido del 01/03/2024 al 31/10/2025, acreditando 01 año y 08 meses de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por el **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, que obra a fojas 50 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral estuvo comprendido del 23/06/2022 al 28/02/2023, acreditando 08 meses y 05 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa **TEJIDOS SAN JACINTO S.A.**, que obra a fojas 51 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral estuvo comprendido del 07/06/2021 al 30/04/2022, acreditando 10 meses y 23 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa **CONSTRUCTORA SANTALIA S.A.C.**, que obra a fojas 52 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral estuvo comprendido del 01/05/2021 al 31/12/2021, acreditando 08 meses de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa **TEJIDOS SAN JACINTO S.A.**, que obra a fojas 53 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral estuvo comprendido del 01/07/2019 al 30/04/2021, es preciso señalar que tomando en consideración la fecha de incorporación del administrado al CIP (09/03/2020) y en virtud a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley N° 28858 – Ley del Profesional de Ingeniería¹, la fecha a considerarse para el cálculo de la experiencia profesional es del 09/03/2020 al 30/04/2021, acreditando 01 año, 01 mes y 21 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa **CORPORATION JEAN POLL S.A.C.**, que obra a fojas 73 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral estuvo comprendido del 16/03/2020 al 31/03/2024, acreditando 04 años y 15 días de experiencia profesional. Que, de la información señalada precedentemente, se aprecia que existe superposición de periodos en los documentos que obran a fojas 46, 53, 73 de autos, por lo tanto, el período a considerar para la evaluación comprende del 16/03/2020 al 31/10/2025; asimismo, los periodos de los documentos que obran de fojas 50 a 52 de autos, están inmersos en el periodo del documento que obra a fojas 73 de autos (16/03/2020 al 31/03/2024); siendo ello así, de la revisión íntegra de los documentos, el administrado acredita **05 años, 07 meses y 22 días de experiencia profesional**, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.7 del artículo 5º del Reglamento; vii) **Certificados que acrediten la experiencia no menor de cuatro (04) años en la Actividad Auditora, dos (02) de los cuales deben ser específicamente en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o en Sistemas Integrados de Gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas**; al respecto, el administrado adjuntó el certificado de Auditoría al Sistema Integrado de Gestión (en adelante, SIG), expedido por la empresa **CORPORATION JEAN POLL S.A.C.**, que obra a fojas 73 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido de 16/03/2020 al 31/03/2024, acreditando **04 años y 15 días de actividad auditora y 200 horas de trabajo de campo**; cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.8 del artículo 5º del Reglamento; viii) **Copia certificada por la autoridad competente que acredite la aprobación de algún curso de Sistemas Integrados de Gestión**; al respecto, el administrado adjuntó el diploma por haber concluido el curso - taller de "**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**", que obra a fojas 42 de autos, expedido por el **COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ - CIP y CESAP ALTOS ESTUDIOS**; cumpliendo el requisito previsto en el numeral 5.9 del artículo 5º del Reglamento;

Que, este Despacho de la evaluación de todos los documentos presentados en la solicitud de inscripción, se advierte que el administrado cumple con todos los requisitos solicitados en el artículo 5º del Reglamento;

Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por el Art. 116 inciso f) de la R. M. N° 194-2024-TR que actualiza el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los artículos 2º y 6º del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad

¹ Ley N° 28858 – Ley del Profesional de Ingeniería – Artículo 1.- *"Todo profesional que ejerza labores propias de Ingeniería y de docencia de la Ingeniería, de acuerdo a la Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República - Ley N° 16053 - requiere poseer grado académico y título profesional otorgado por una universidad nacional o extranjera debidamente revalidado en el país, estar colegiado y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú. (...)".*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2013-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validador/Documentos/InicioDetalle.jsf> ingresando la siguiente clave: L0Z4QC7



y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes.

SE RESUELVE:

INSCRIBIR en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a **RAMÍREZ PUMA, MARTÍN**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **42454808**, quien queda acreditado, a partir de la fecha, como Auditor y se encuentra autorizado para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel Nacional.

HÁGASE SABER.-

Documento Firmado Digitalmente

ABOG. JACQUELINE A. ESPINOZA RINCON
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN
Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES
Y DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

JER/acI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validador/Documental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: LDZ4QC7

